



PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.º

Sección de Fomento.—Minas.

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julian Yangüela, vecino de Congostrina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 27 de Octubre de 1886, designando 24 pertenencias de la mina de hierro, denominada *Segunda Santa Cecilia*, sita en el paraje llamado el Picarón, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que hay en dicho sitio, y desde él se medirán al N., 150 metros; al E., 400; al S., 300; al O., 800; al N., 300, y de aquí al punto de partida 200, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Octubre de 1886.

El Gobernador.

—678

SANTIAGO HERRAIZ.

Ayuntamientos constitucionales.

VILLASECA DE UCEDA.

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta verificada en este día de los productos de leñas, concedidos á este Ayuntamiento en los cuarteles del monte de su Dehesa boyal titulados Valdegimeno y Cañada de Fuentefresno, el mismo acordó señalar para la celebración de segunda subasta el día 15 del próximo mes de Noviembre, hora de once á doce de su mañana en su sala de sesiones, tipo de 1.500 pesetas, y bajo las condiciones que rigieron en dicha primera subasta unidas al expediente, de las que puede pasar á enterarse de ellas á la Secretaría municipal la persona que guste.

Villaseca de Uceda 24 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Benito Sanz. —670

MATARRUBIA

No habiendo sido aceptados en su totalidad los pastos concedidos en el plan forestal del año corriente del monte de estos propios titulados Egido, Chaparral y Valdelaguas, por los ganaderos de esta villa, se sacan á pública subasta los sobrantes, consistentes para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una y demás condiciones que se expresan en el plan forestal y expediente de su referencia.

La subasta tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, el día 8 de Noviembre próximo venidero de once á doce de su mañana.

Matarrubia 25 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Luis Estéban.—El Secretario, Gerónimo Z. Ablanque. —671

VILLARES DE JADRAQUE.

Las cuentas municipales de propios de este pueblo, correspondientes á los años económicos de 1884 á 85 y 1885 á 86, se hallan formadas y ex-

puestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde que en el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan examinarse por los vecinos de esta localidad, haciendo por escrito las observaciones que crean oportunas con arreglo al artículo 161 de la ley municipal vigente.

Villares de Jadraque 24 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Florencio Llorente.—P. S. M.—El Secretario, Ignacio del Castillo. —664

SELAS.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores la primera subasta de los pastos del monte Pinar de estos propios, para 300 cabezas de ganado lanar y 30 de cabrío, se sacan á segunda, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de este pueblo el día 10 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se tendrá presente en el acto.

Selas á 23 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Manuel Herando.

CHILLARON DEL REY.

A causa de los vientos, y á consecuencia de hallarse podrido, ha sido derribado un Chopo, perteneciente á la Alameda de estos propios, cuyos despojos han sido tasados por los peritos nombrados por este Ayuntamiento D. Tomás Duro y D. Mauricio Gil, en la cantidad de 2 pesetas 25 céntimos, cuyos referidos despojos se sacan á pública subasta el día 4 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente de esta villa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que guste interesarse.

Chillaron del Rey 24 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Manuel de la Higuera. —669

SALMERON.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas; satisféchas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos. El agraciado, podrá contratar sus servicios particulares con el vecindario, reuniendo esta localidad el número de 340 vecinos en condiciones de verificarlo.

El dimisionario tenía los anejos de Peraiveche, Villaexusa y Escamilla, y á su cargo también las respectivas titulares, asistiendo además á varias familias de Salmeroncillos y Castilforte.

El que desee obtener dicha plaza, presentará su petición en esta Alcaldía dentro del plazo de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues trascurrido, se proveerá.

Salmeron 27 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Acisclo Culebrás.—P. S. M.—Tomás Lopez.—682

ROBLEDILLO MOHERNANDO.

No habiendo habido licitador en el primer remate de los pastos de la Dehesa de propios de esta villa, para el número de 570 cabezas lanares, y 30 de vacuno, tendrá lugar el segundo remate el día 2 del mes de Noviembre, próximo, hora de las doce de la mañana, en la Casa consistorial de esta

villa; bajo el tipo y condiciones del primer remate.

Robledillo á 24 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Sinfiorano García.—El Secretario, Manuel Ruiz. —667

YUNQUERA.

Por Pedro Centenera García, de esta vecindad se me dá parte que el día 21 del actual, se le escapó una vaca, que había comprado el día anterior en la feria de Torija, en unión de otra á un vecino de Lupiana, y como quiera que hasta la fecha no haya podido ser hallada á pesar de las gestiones que para ello ha hecho se ve precisado á ponerlo en conocimiento de la autoridad para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia. Las señas de la res solo puede precisar es de pelo de rata, puesto que no tuvo lugar en el corto tiempo que estuvo en su poder de tomar otras señas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de mi autoridad para que el dueño pase á recogerla.

Yunquera 26 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Mariano Riofrio. —666

HITA.

Valentin Medrano, de esta vecindad, se ha presentado en esta Alcaldía manifestando que en la feria de Torija, compró una yegua negra, de siete cuartas, larga crin, de cuatro años, herrada de las manos, procedente del pueblo Azcamella, en la provincia de Soria, la cual se le escapó del molino titulado Pinilla, con dirección hacia Valdearenas, y como no la haya hallado á pesar de las diligencias practicadas en su busca, se anuncia para que si pareciere en algun pueblo, se presente á su dueño quien abonará los gastos ocasionados.

Hita 25 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Leoncio Viejo.—El Secretario, Rafael Sanchez. —665

BUDIA.

No habiéndose presentado postor alguno á la segunda subasta celebrada el 17 del actual, para el arriendo de los pastos de montes de estos propios, titulados Dehesa del Peral y Cerrocales para 250 cabezas de ganado lanar, y los de Pumarejos, para 500 cabezas de la misma clase y canon 75 cént. de peseta cada una; por orden del Sr. Gobernador, se anuncia tercera subasta por el tipo de 50 céntimos de peseta cada cabeza que tendrá lugar en esta Casa consistorial el día 9 del mes de Noviembre próximo viniente, de diez á once de su mañana.

Budia 26 de Octubre de 1886.—El Alcalde, José Bermejo. —683

YEBRA.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de los pastos del monte Chaparral de la misma, en el cual pueden pastar 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 300 pesetas, se anuncia una tercera subasta bajo las mismas condiciones que las anteriores, la cual tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo á las once de su mañana, en la Sala consistorial de esta villa.

Yebrá 27 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Florencio Lopez.—El Secretario, Manuel Sanchez. —684

Juzgados de primera instancia.**COGOLLUDO.**

D. José de Frias y Sopena, Juez municipal de esta villa de Cogolludo, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antolin Cervel, vecino que ha sido de Bocigano en la provincia de Guadalajara, y guarda particular de las posesiones tituladas de Montes Claros, propiedad de los señores herederos del Sr. Conde de Polentinos, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que en el mismo se sigue por negación de auxilio por el Juez municipal suplente de Bocigano y conducción de leñas fraudulentas, previniéndole que si no comparece durante dicho plazo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cogolludo á 23 de Octubre de 1886.— José de Frias Sopena.—P. S. M.—Angel Nuñez.

—658

D. José de Frias y Sopena, Juez municipal de esta villa de Cogolludo, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antolin Cervel, vecino que ha sido de Bocigano en la provincia de Guadalajara, y guarda particular de las posesiones tituladas de Montes Claros propiedad de los señores herederos del Señor Conde de Polentinos, y cuyo paradero se ignora para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que en el mismo se sigue por rozas y quema de chaparros, contra Dionisio Vicioso y otros vecinos de Peñalva, previniéndole que si no comparece durante dicho plazo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cogolludo á 22 de Octubre de 1886.— José de Frias Sopena.—P. S. M.—Angel Nuñez.

—659

Juzgados municipales**SAUCA.**

D. Mariano Merino Perdices, Secretario del Juzgado municipal de Sauca y su distrito, partido judicial de Sigüenza, provincia de Guadalajara.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal, celebrado en este Juzgado municipal, con fecha 25 del mes actual, á instancia de Miguel Vigil de Mingo, viudo, labrador, mayor de edad y vecino de este pueblo, contra Serapio Redondo, casado, labrador y vecino de Alcolea del Pinar, sobre pago de 140 pesetas, procedentes de la venta de un macho mular, y por la falta del demandado en su ausencia y rebeldía, ha recaído sentencia sobre el mismo, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo:

Que debía de condenar y condenaba en rebeldía al demandado Serapio Redondo, vecino de Alcolea del Pinar, al pago de las 140 pesetas que se le reclaman y en las costas causadas y que causarse puedan hasta su total solvencia, las cuales hará efectivas en término de quince días, contados

desde el en que aparezca la parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, para lo cual se remitirá oportuna copia al Sr. Gobernador civil de la misma, en cumplimiento del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, haciendo la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la misma, que á la vez se les prestará exacto cumplimiento. Así por esta su sentencia lo manda y firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.—Pascual de Mingo.—Mariano Merino.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Pascual de Mingo Andrés, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy 26 de Octubre de 1886, ante los testigos Lucio Alonso de la Torre y Manuel Casalengua, labradores y vecinos de este pueblo, de que certifico.—Lucio Alonso.—Manuel Casalengua.—Mariano Merino.

Notificación en Estrados.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado, á presencia de los testigos Lucio Alonso y Manuel Casalengua, fijando en éstos y en la forma prevenida la copia correspondiente, firman conmigo, de que certifico.—Lucio Alonso.—Manuel Casalengua.—Mariano Merino.

Concuerda literalmente con su original que queda en el expediente de su referencia, á donde me remito en caso necesario. Y para que conste y surta los efectos legales, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia é inserción en el *Boletín oficial* de la misma, que con el V.º B.º, sella y firma el Sr. Juez municipal, en Sauca á 28 de Octubre de 1886.—V.º B.º—El Juez Municipal, Pascual de Mingo.—El Secretario, Mariano Merino.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.*Junta de los Colegios universitarios.*

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Teología, tres para la de Filosofía y Letras, y una para la de Ciencias, Sección de físico-químicas, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 15 de Diciembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto estos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposici3n se requieren las condiciones siguientes:

1.^a Ser espa3ol, hijo leg3timo, cat3lico y de buena conducta moral y religiosa.

2.^a Ser Bachiller con nota de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la secci3n á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda ense3anza. A los aspirantes á las becas de Teolog3a que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposici3n serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda ense3anza, correspondiente á la secci3n respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda ense3anza, que será el mismo para todos los opositores de la secci3n; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducci3n del lat3n para los opositores en la secci3n de Letras, y en la resoluci3n de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formaci3n de programas, duraci3n de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreci3n del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucci3n en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobaci3n ó reprobaci3n de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada secci3n una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relaci3n con las vacantes; y si alguno de los que hubiera de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asímismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se les reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesi3n de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesi3n de las becas de los Colegios Mayores es condici3n precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matr3cula, ó trasladarla antes de la posesi3n.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.^o El de disfrutar la pensi3n asignada á las becas en general por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeci3n á lo que se prescribe en el art. 7.^o

2.^o El de que se les costee por la Instituci3n el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo solo de su cuenta los derechos de expedici3n y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.^o El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma franc3s y de otra lengua viva.

4.^o El de que se les costee por la Instituci3n el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado; y

5.^o El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje cient3fico al extranjero, cuya duraci3n no baje de un a3o, cuando hayan obtenido el título de Doctor seg3n el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del pa3s á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.^a Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.^a Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicaci3n y aprovechamiento

3.^a Examinarse de las asignaturas de su matr3cula en los ordinarios de Junio.

4.^a Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada periodo.

5.^a Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretar3a de la Instituci3n, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matr3culas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el a3o. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asímismo, en la Secretar3a de la Instituci3n, nota del domicilio en que habiten; y pedrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 26 de Octubre de 1886.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretar3o, Dr. Mariano Arés. —697

SIGÜENZA

Latas de Petr3leo vac3as.—Se venden en la Plaza Mayor, núm. 6, y en la tienda de Vajilla, en el merendero de Francisco Lopez Diaz; también se venden especias molidas. 1—2